Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de Abril de 2023

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada por la interposición recurso extraordinario del 27 de febrero de 2014, a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 14 y concs. de la ley 21.839, se regulan los honorarios del doctor Juan Horacio Igoillo, en la suma de setenta y tres mil pesos ($ 73.000).

Asimismo, con relación al escrito del 23 de mayo de 2014, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios del doctor Juan Horacio Igoillo, en la suma de diecisiete mil seiscientos pesos ($ 17.600).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado. Notifíquese al interesado y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis